

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Petición 2023-0159

27 de septiembre de 2023

Presentada por la señora *Rodríguez Veve*

SENADO DE PUERTO RICO
Ru
OFICINA DEL SECRETARIO

27 SEP 2023 PM 1:59

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Ley 129-2005, según enmendada, "Ley de Reservas en las Compras del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" establece la política pública en torno a la compra de productos a pequeños y medianos comerciantes de capital local. La ley dispone que se le requiera al Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades, asignar los siguientes por ciento del total de la partida certificada a compras de su presupuesto general para ser otorgado a microempresas, pequeñas y medianas empresas:

1. Un veinte por ciento (20%) para los años fiscales antes del 2016-2017;
2. Un treinta por ciento (30%) para el año fiscal 2016-2017;
3. Un treinta y dos por ciento (32%) para el año fiscal 2017-2018;
4. Un treinta y cinco por ciento (35%) para el año fiscal 2018-2019;
5. Un treinta y ocho por ciento (38%) para el año fiscal 2019-2020;
6. Un cuarenta por ciento (40%) para el año fiscal 2020-2021

El Artículo 6 de la Ley 129-2005 establece que:

1. La Administración de Servicios Generales, en adelante Administración, tendrá a su cargo la implantación, administración y fiscalización del Programa de Reservas e identificará los bienes o servicios no profesionales que puedan adquirirse de las pequeñas y medianas empresas.
2. La Administración mantendrá informes, que serán públicos, para documentar e informar los logros en el cumplimiento con los objetivos de este Plan. De igual forma, el Administrador será responsable de identificar aquellas compras donde puedan participar las pequeñas y medianas empresas y establecerá un método para determinar cuáles serán incluidas en su Programa de Reservas, conforme a los parámetros establecidos en esta Ley.

Por otro lado, el Artículo 7 de la Ley 129-2005 establece que:

1. En al menos, sesenta (60) días calendario, antes de cada año fiscal, cada agencia deberá entregar a la Administración su plan para cumplir con el Programa de Reservas, ese año.
2. La Administración monitoreará y fiscalizará el Programa mediante la evaluación de informes mensuales que someterán las agencias, no más tarde del día diez (10) de cada mes, en virtud del Reglamento.
3. La Administración preparará un informe trimestral y otro anual, dirigido al Gobernador, que incluirá el número y valor total de las compras realizadas y el número de empresas beneficiadas.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES (ASG), A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADORA, LCDA. KARLA
MERCADO RIVERA

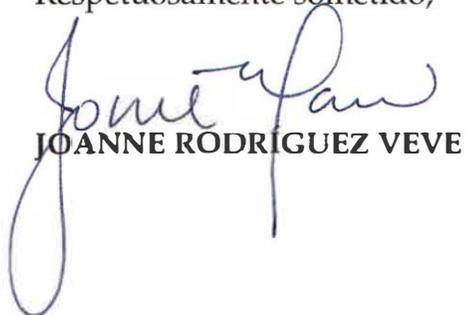
1. Los planes anuales sometidos por las agencias durante los últimos 5 años en cumplimiento con el Programa de reservas dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 129-2005
2. Los informes mensuales sometidos por las agencias en los últimos 5 años en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 129-2005.
3. Todo documento que contenga la evaluación y fiscalización por parte de ASG de los planes mensuales sometidos por las agencias.
4. Los informes trimestrales y anuales sometidos por la ASG al Gobernador en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 129-2005.
5. Proveer un Informe que incluya:
 - a. La cantidad y valor total de las compras realizadas por cada agencia al amparo de las disposiciones de la Ley 129-2005.
 - b. La cantidad y nombre de las empresas beneficiadas por cada agencia al amparo de las disposiciones de la Ley 129-2005.
6. El porcentaje por los últimos 5 años de la partida certificada a compras del presupuesto general de las agencias que fue otorgado a microempresas, pequeñas y medianas empresas

Se solicita que se le remita copia de esta petición a la Lcda. Karla Mercado Rivera, Administradora de la Administración de Servicios Generales, través de la Secretaría de



este Alto Cuerpo.

Respetuosamente sometido,



Handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Joanne Rodríguez Vève'.

JOANNE RODRÍGUEZ VEVE